

**POLÍTICA
DE IMPLICACIÓN A LARGO PLAZO DE ACCIONISTAS**

Índice

0. ELABORACIÓN, APROBACIÓN E HISTÓRICO DE VERSIONES.	3
1. INTRODUCCIÓN.	4
2. ÁMBITO Y DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA.	5
3. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO	6
3.1. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO	6
3.2. DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO	7
3.3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISORS)	7
4. ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.	8
4.1. SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES.	8
4.2. DIÁLOGO ACTIVO.	8
4.3. COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS Y COMUNICACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS.	9
5. GESTIÓN DE LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.	9
6. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.	9
7. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.	10

0. ELABORACIÓN, APROBACIÓN E HISTÓRICO DE VERSIONES.

ELABORACIÓN:	Afi- finReg Compliance Solutions, S.L.		
APROBACIÓN:	Responsable		Consejo de Administración
	Fecha 1ª Aprobación		21/09/2022
VERSIÓN ACTUAL:	v.1	<u>Breve descripción</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>
		Política de Implicación a largo plazo de los accionistas	21/09/2022
HISTÓRICO DE ACTUALIZACIONES	<u>Fecha Actualización</u>	<u>Detalle Actualización / Motivo</u>	<u>Fecha de Aprobación</u>

1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento recoge la Política de Implicación a largo plazo (en adelante, la “Política”) de MdeF Gestefin, SGIIC, SAU, (en adelante, “MdeF”, la “Sociedad”, la “Gestora”) en su función de sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva.

El desarrollo de una política de implicación en el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas objeto de inversión pretende que se fomente la participación a largo plazo de los accionistas en estas sociedades en las que invierten, contribuyendo así a un funcionamiento del sistema de gobierno corporativo más eficaz.

Todo ello en cumplimiento, principalmente, de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), la Directiva 2017/828 (conocida como SRD II) del Parlamento Europeo y su Reglamento ejecución, así como el resto de normativa de desarrollo, en concreto, la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras.

La presente Política describe la forma en la que la Gestora aborda las cuestiones requeridas en materia de implicación de los accionistas y, en particular, explica los motivos, los objetivos de la implicación y el modo de aplicación de sus principios.

En concreto, la Política describirá:

- La forma en que llevan a cabo el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte en lo referente, entre otras cuestiones, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.
- Los mecanismos para desarrollar un diálogo con las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierte, ejerce los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, coopera con otros accionistas, se comunica con grupos de interés importantes de las sociedades en las que invierte y gestiona conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Por otra parte, en aplicación de esta Política, la Entidad hará pública con carácter anual la aplicación de su política de implicación, incluidas una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes y, en su caso, del recurso a los servicios de asesores de voto. Además, la Sociedad publicará, también con carácter anual el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que mantenga acciones a través de las IIC gestionadas.

2. ÁMBITO Y DESTINATARIOS DE LA POLÍTICA.

La presente Política resulta de aplicación, junto con la Sociedad, a sus directivos, empleados, personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas y departamentos de la Sociedad que intervienen en la aplicación de la Política son los siguientes:

Consejo de Administración.

- Será el responsable de la aprobación de la Política y de su aplicación.
- Designar a la persona o personas que, como representante de la Sociedad y de sus partícipes o clientes, asista y vote en las Juntas Generales, voto presencial; o, en su caso, que emita el voto a distancia mediante los medios previstos en los estatutos de las sociedades en las que invierten las IIC o clientes gestionados (voto a distancia).

Departamento de Gestión.

- Llevar a cabo las actividades de implicación conforme a lo establecido en la presente Política, a fin de actuar en el mejor interés de la IIC y clientes gestionados.
- Decidir la orientación del voto atendiendo al análisis de los asuntos a tratar expuestos en el orden del día de las Juntas celebradas por las sociedades en las que invierten.
- Proponer la designación de una persona o personas que, como representante de la Sociedad y de sus partícipes y clientes, asista y vote en las Juntas Generales, voto presencial; o, en su caso, que emita el voto a distancia mediante los medios previstos en los estatutos de las sociedades en las que invierten las IIC o clientes gestionados (voto a distancia). La designación será realizada por el Consejo de Administración.
- Solicitar por escrito con anterioridad a la Junta General de las sociedades en las que invierten las IIC o clientes gestionados, o verbalmente durante la misma, toda la información que estime conveniente acerca de los asuntos a tratar en el orden del día.
- Llevanza y mantenimiento actualizado del registro de comunicaciones de los derechos de votos a los partícipes y clientes.

Cumplimiento Normativo (externalizado).

- Verificar que la Política se adecúa a la normativa vigente.
- Comprobar que se está manteniendo el registro de comunicaciones a los partícipes y clientes en relación con las decisiones de voto.

Auditoría Interna.

- Comprobar y verificar que las medidas y procedimientos establecidos en la presente Política son desarrolladas por parte de los anteriores departamentos e informará sobre cualquier incumplimiento detectado al Consejo de Administración.

Asimismo, la presente Política estará disponible para su consulta en la página web de la Gestora.

3. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

De conformidad con la normativa aplicable, la Gestora está obligada a ejercer, con especial atención al derecho de asistencia y voto en las juntas generales, todos los derechos políticos inherentes a los valores integrados en los fondos y carteras que aquélla gestione.

Esta Política explica, entre otros aspectos, cómo la Sociedad integra la implicación de los accionistas en su política de inversión y cómo ejerce, en su caso, los derechos de voto en las Juntas Generales de accionistas de las sociedades en las que invierte, en especial en las votaciones más importantes y, en su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto.

Una mayor implicación de los accionistas en el gobierno corporativo constituye uno de los instrumentos que pueden contribuir a mejorar el rendimiento financiero y no financiero de las sociedades cotizadas, también por lo que se refiere a factores medioambientales, sociales y de gestión.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Gestora, deberá actuar siempre en beneficio exclusivo del partícipe o cliente.

3.1. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO

Con carácter general, la Gestora no ejerce los Derechos Políticos. Excepcionalmente, y únicamente en aquellos casos en los que exista un beneficio para sus clientes por el ejercicio de estos derechos (por ejemplo, prima por asistencia a Juntas Generales), la Entidad ejerce los mismos, optando preferentemente por la delegación de estos Derechos Políticos, cuando ello sea posible, a favor de los Órganos de Administración de las respectivas sociedades.

En aquellos casos en los que la Gestora ejercite los Derechos Políticos deberá cumplir con los siguientes principios y obligaciones:

- La presente Política se aplicará de igual manera a todos los fondos y carteras de clientes gestionadas por la Gestora.
- El ejercicio de los Derechos Políticos se realizará en beneficio exclusivo de los partícipes y clientes.

- El ejercicio de los Derechos Políticos se realizará de manera diligente y profesional, empleando todos los conocimientos y medios humanos de la Gestora para decidir con rigor.
- El sentido del voto se emitirá sobre la base de la optimización de la rentabilidad y la contención de los riesgos (tanto financieros como extra financieros) de la inversión efectuada, debiendo estar alineados con los objetivos de los partícipes y clientes de la Sociedad.
- Las recomendaciones de voto emitidas por el Consejo de Administración han de ser fruto de un análisis independiente, informado y exento de conflictos de interés
- Se reducirá el riesgo de que surjan conflictos de interés en el ejercicio de los Derechos Políticos. Para ello se atenderá a los procedimientos establecidos en la Política de Gestión de Conflictos de Interés de la Gestora. La Sociedad se abstendrá de emitir una decisión de voto en los casos en los que exista un conflicto de interés insalvable, comunicará esta circunstancia a los partícipes y seguirá las instrucciones que éstos le remitan para la emisión del voto.

3.2. DELEGACIÓN DEL DERECHO DE VOTO

La Gestora también podrá delegar su derecho de voto a las Juntas Generales de las Sociedades en el presidente del Consejo de Administración o en otro miembro de dicho órgano, sin indicación del sentido del voto.

No obstante, cuando la Gestora lo considere oportuno para la mejor defensa de los derechos de los partícipes y clientes, asistirá a las Juntas Generales y ejercerá el voto con total independencia y objetividad y en beneficio exclusivo de los inversores, siendo los gestores los responsables últimos en la decisión del sentido del mismo.

Tanto la representación como el voto podrán ser delegados o ejercitados por vía electrónica en los casos en los que las Sociedades habiliten medios de comunicación a distancia para los accionistas e inversores.

3.3. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE VOTO (PROXY ADVISORS)

Con carácter general, la Gestora formará su propia opinión con relación a la conveniencia del sentido del voto para el interés de los partícipes y clientes, sin recurrir a la contratación de asesores de voto (*proxy advisors*).

No obstante, en caso de considerarse necesario o, cuando la complejidad técnica o jurídica de los asuntos a tratar así lo requiera, la Gestora podrá recurrir a los servicios de asesoramiento de voto. En la elección de los mismos, la Sociedad verificará que éstos estén sujetos a un código de conducta y respeten el principio de transparencia.

4. ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.

4.1. SEGUIMIENTO DE LAS SOCIEDADES.

La Sociedad realizará un seguimiento periódico de las sociedades admitidas a cotización en un mercado regulado que se mantienen en la cartera de la IIC o clientes gestionados.

Entre otras, se analizarán criterios cualitativos y cuantitativos, tales como:

- Estrategia empresarial.
- Rendimientos financieros.
- Rendimientos no financieros.
- Políticas de gobierno corporativo.
- Criterios ASG (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo).

Para este seguimiento, la Gestora tendrá en cuenta toda la información publicada por la sociedad a través de los diferentes medios: hechos relevantes, información periódica, información contenida en las convocatorias a las juntas generales, informes de terceros, etc. Así como cualquier otra información que se considere relevante a estos efectos.

En la actualidad, la Sociedad no tiene contratados proveedores de servicios de asesoramiento de voto y de implicación que presten ayuda al equipo de gestión en el desarrollo de las actividades de implicación y los procesos de decisión.

La finalidad del seguimiento es garantizar que la inversión sigue siendo acorde a los criterios y principios recogidos en las políticas de la Sociedad y, que estos sean del mejor interés de los la IIC y clientes gestionados.

4.2. DIÁLOGO ACTIVO.

La Gestora, cuando considere que su implicación pueda tener un efecto real positivo en la gestión de la sociedad y ayudar a mejorar el rendimiento de la inversión, fomentará el diálogo activo con las sociedades cotizadas en un mercado regulado en las que invierta.

En los casos en los que la Sociedad asista a las Juntas Generales podrá ejercitar igualmente su derecho de información si fuese conveniente, durante la celebración de las mismas, en la forma legalmente establecida.

Este diálogo, atendiendo al principio de proporcionalidad, se realizará a través del medio que la Sociedad considere más adecuado según: el tamaño y actividad de la sociedad, la participación de la Gestora, la relación con los equipos directivos o gestores, etc.

4.3. COOPERACIÓN CON OTROS ACCIONISTAS Y COMUNICACIÓN CON GRUPOS DE INTERÉS.

La Gestora no coopera, generalmente, con otros accionistas de las sociedades en las que invierte, ni tampoco se lleva a cabo ningún tipo de comunicación con los grupos de interés de dichas sociedades.

5. GESTIÓN DE LOS POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.

Las actividades de implicación, especialmente el posible ejercicio de los derechos de voto, pueden dar lugar a conflictos de intereses que deben identificarse, gestionarse y, en la medida de lo posible, evitarse, para no perjudicar a los partícipes de las IIC o clientes gestionados por la SGIIC.

En este sentido, se analizarán los potenciales intereses de la Sociedad y sus partícipes y clientes, y de las sociedades en las que se invierte, así como se realizarán todos los esfuerzos necesarios a fin de verificar que las actividades de implicación no generan conflictos de interés.

Para ello, la Sociedad cuenta con procedimientos internos y utiliza mecanismos destinados a detectar y evitar actividades de los directivos y/o empleados que puedan causar conflictos, así como a vigilar y a tener la máxima certeza posible de que no se hace uso de información privilegiada.

En cualquier caso, la Sociedad se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que tenga un conflicto de interés, directo o indirecto.

6. INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.

La Gestora, con carácter anual, en el primer trimestre natural de cada año, publicará en su página web un informe relativo a la política de implicación llevada a cabo durante el ejercicio precedente, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Descripción general de su comportamiento en relación con los derechos de voto.
- El sentido favorable o no del voto, así como el no ejercicio de los derechos de voto.
- Explicación de las votaciones más importantes.
- Información en cuanto al sentido del voto en las Juntas Generales en las que la IIC o clientes poseen acciones.

- Información sobre el eventual recursos a asesores de voto (*proxy advisors*).

Dicho informe será elaborado por el Departamento de Gestión con la colaboración de aquellas áreas de la Gestora que intervienen en los procesos derivados de la presente Política.

El informe será publicado en la página web de la Sociedad. Además, se incluirá en las cuentas anuales de la Sociedad, así como en los informes de contenido económico de las IIC gestionadas.

7. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.

La política se presentará al Consejo de Administración de la Gestora para su aprobación. Las eventuales modificaciones requerirán, igualmente, de la aprobación por parte del Órgano de Administración.

La Política será objeto de revisión periódica con el objetivo de detectar y, en su caso, corregir cualquier deficiencia en la aplicación de la misma.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la Política establecida;
- A propuesta de la Unidad Cumplimiento Normativo y/o Auditoría Interna cuando entienda que existan aspectos susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a las características de los servicios ofrecidos por la Gestora en cada momento;
- A propuesta de los órganos supervisores.